


ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		FM - 002	Versión: 2.0
			Fecha: 01/09/2024
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Página
			1 de 9
RESOLUCIÓN			

RESOLUCION No. 937 DE 2024
(Diciembre 27)

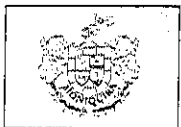
POR LA CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS, RETENCIONES, ENTRE OTROS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

El alcalde Municipal de Moniquirá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 022 de 2022 y,...

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Moniquirá (Acuerdo 022 de 2022), el cual compiló la normatividad tributaria municipal vigente y en el cual se establece que la administración municipal deberá fijar los plazos para la declaración, presentación y pago de las obligaciones tributarias con el Municipio de Moniquirá.
2. Que corresponde a la Administración Municipal, en coordinación con las competencias de la Secretaría de Hacienda, establecer la forma de recaudar los ingresos municipales de tal forma que se asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias, precisando factores como el de los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el impuesto de industria y comercio y complementarios.
3. Que la Ley 44 de 1990 crea el Impuesto Predial Unificado y define todos los elementos sustantivos y en su cumplimiento la Ley 1450 de 2011, la cual modifica el artículo 4 de la Ley anteriormente expuesta.
4. Que la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986, constituyen normas regulatorias del impuesto de Industria y Comercio, y debidamente adoptadas por el Municipio de Moniquirá.
5. Que las Leyes 488 de 1991, 681 de 2001, 788 de 2002 y 2093 de 2021 constituyen el Marco Legal de la Sobretasa a la Gasolina.
6. Que la Estampilla Pro cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y 666 de 2001 y debidamente adoptada por el Municipio de Moniquirá.
7. Que la estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad fue creada mediante la Ley 687 de 2001, modificada por la 1276 de 2009 y adoptada por esta entidad territorial.





RESOLUCIÓN

8. Que la Tasa Pro-deporte y Recreación fue creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada mediante Acuerdo Municipal en el Municipio de Moniquirá, y compilada en el Acuerdo 022 de 2022.
9. Que la estampilla pro justicia familiar fue creada mediante el art 22 de la ley 2126 de 2021, y adoptada por el Municipio de Moniquirá mediante el Acuerdo 001 de 2024.
10. Que el nuevo Estatuto Tributario aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 022 de 2022, compiló toda la regulación tributaria municipal vigente hasta 2022 en sus componentes sustantivo y procedimental, entre ellas el régimen sancionatorio, rendimiento de información y otros deberes formales de los contribuyentes.
11. Que es deber de la administración municipal recaudar los ingresos municipales de tal forma que se asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias velando por la eficiencia y eficacia de la administración.
12. Que es obligación de los contribuyentes o responsables directos de los impuestos municipales, cumplir con los deberes formales y sustanciales de la normatividad vigente del orden Nacional y Municipal.
13. Que compete a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Moniquirá, establecer mecanismos claros, ágiles y oportunos para que los contribuyentes puedan cumplir con los deberes formales de liquidación y pago de los tributos, de tal forma que se garanticen eficiencia y eficacia en el recaudo.
14. En consideración a lo anterior, El Alcalde Municipal de Moniquirá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Presentación de las declaraciones tributarias. La presentación de las declaraciones de los impuestos municipales, se harán en la Secretaria de Hacienda Municipal de Moniquirá. Adicionalmente, y atendiendo a las diferentes disposiciones del gobierno nacional para todo el territorio nacional en materia del cuidado de la salud, las mismas podrán ser diligenciadas y presentadas virtualmente dentro de los plazos establecidos, allegando los soportes respectivos y copia legible de la consignación o transferencia bancaria a los correos electrónicos hacienda@moniquira-boyaca.gov.co, recaudoshacienda@moniquira-boyaca.gov.co y enviando el original de los mismos a la dirección: Calle 18 No.4-53 Secretaría de Hacienda Municipio de Moniquirá. El no envío de la información en físico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de pago, generará proceso de fiscalización con la liquidación de las sanciones a que haya lugar.



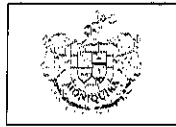


RESOLUCIÓN

ARTICULO SEGUNDO. Pago de las obligaciones tributarias y demás obligaciones en bancos y entidades autorizadas. El pago de los impuestos, declaraciones, retenciones, autorretenciones, anticipos, sanciones e intereses, deberá realizarse en bancos y demás entidades autorizadas para el efecto, ya sea en efectivo, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta, bajo su responsabilidad y con el cumplimiento de las condiciones que determine la Secretaría de Hacienda Municipal cuando autorice el pago a través de canales presenciales y/o electrónicos. Las siguientes son las entidades bancarias autorizadas:

ENTIDADES FINANCIERAS			
ENTIDAD	CLASE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
DAVIVIENDA	AHORROS	176700036005	IMPUESTO PREDIAL CONSIGNACIONES MUNICIPIO DE MONIQUIRA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	176769998384	FONDOS COMUNES MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BANCO AGRARIO	AHORROS	415513006077	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	895000073	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
COMULDESA	CORRIENTE	25000619391	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BBVA	AHORROS	00130334000200001218	F.C MUNICIPIO DE MONIQUIRA
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETEICA			
BANCO DE COLOMBIA	AHORROS	55577159423	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BBVA	AHORROS	00130334000200001218	F.C MUNICIPIO DE MONIQUIRA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	374016483	FONDOS COMUNES MUNICIPIO DE MONIQUIRA
SOBRETASA A LA GASOLINA			
DAVIVIENDA	CORRIENTE	374013910	SOBRETASA A LA GASOLINA
IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES			
DAVIVIENDA	CORRIENTE	374016483	FONDOS COMUNES MUNICIPIO DE MONIQUIRA
TASA ESPECIAL DE ESTRATIFICACION			
DAVIVIENDA	AHORROS	176700060450	TASA ESPECIAL DE ESTRATIFICACION
RETENCIONES ESTAMPILLA PROCULTURA			
DAVIVIENDA	CORRIENTE	176769998814	ESTAMPILLA PROCULTURA MUNICIPIO DE MONIQUIRA
RETENCIONES ESTAMPILLA ADUTO MAYOR			
DAVIVIENDA	CORRIENTE	176769998822	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
RETENCIONES TASA PRO DEPORTE Y RECREACION			
DAVIVIENDA	AHORROS	176700058744	TASA PRODEPORTE Y RECREACION
MULTAS MEDIDAS CORRECTIVAS			
DAVIVIENDA	AHORROS	176700045022	MULTAS REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTICULO TERCERO. Declaración anual del Impuesto Predial Unificado 2025. Salvo en el caso del sistema de auto avalúo, el propietario o poseedor de un inmueble deberá cancelar el valor liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal en declaración oficial emitida por la misma, en base a los valores de avalúo reportados anualmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Además de la solicitud de facturas para pago en forma presencial, y atendiendo a las nuevas



RESOLUCIÓN

disposiciones del gobierno nacional en materia del cuidado de la salud, las mismas podrán ser solicitadas virtualmente a los correos: hacienda@moniquira-boyaca.gov.co y/o recaudoshacienda@moniquira-boyaca.gov.co . Además de su pago, ya sea virtual o en forma presencial en las entidades financieras autorizadas para tal fin, el contribuyente deberá allegar copia del recibo con su respectiva consignación en donde se pueda verificar claramente el valor cancelado, número de cuenta y la entidad financiera respectiva, a la Secretaría de Hacienda municipal o los correos anteriormente mencionados, con el fin de aplicar el correspondiente pago una vez verificado su ingreso en cuenta bancaria. Si el pago se realiza desde otra ciudad mediante depósito del valor total de la factura a cualquiera de las cuentas relacionadas en el Artículo Segundo, el contribuyente deberá reportar copia de la consignación junto con la factura cancelada a los correos hacienda@moniquira-boyaca.gov.co y/o recaudoshacienda@moniquira-boyaca.gov.co . Si se realiza el pago cerca a las fechas de vencimiento, el contribuyente deberá tener presente que si es por el sistema de transferencia entre entidades financieras, el pago debe realizarse efectivo en las cuentas del municipio antes de la fecha de corte, de lo contrario se entenderá realizado en el mes siguiente para efectos de los descuentos y pago de intereses.

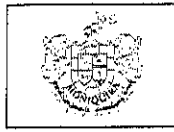
PARÁGRAFO. Las entidades financieras son responsables por adoptar formas de pago, ya sea en cheques u otros mecanismos distintos a los señalados en el presente artículo o habilitar cualquier procedimiento que facilite el pago. En estos casos, las entidades financieras deberán responder por el valor recaudado, como si éste se hubiera pagado en efectivo.

ARTICULO CUARTO.- Plazos. Personas Jurídicas, Naturales, Sucesiones Ilíquidas y otros contribuyentes del impuesto predial unificado. Los sujetos pasivos del Impuesto Predial deberán cumplir con la obligación tributaria de este impuesto por el año gravable de 2025, en concordancia con el artículo 76 del Acuerdo No 022 de 2022, conforme al siguiente calendario.

FECHAS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2025	
PLAZOS DE PAGO	DESCUENTO
DE ENERO A FEBRERO 28	20%
MARZO 31	15%
ABRIL 30	10%
MAYO 31	5%
JUNIO 30	No hay descuento, y se cancela el valor sin intereses de mora.
A PARTIR DEL 01 JULIO	Intereses de Mora

A partir del primero (01) de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025), se liquidarán intereses moratorios estipulados en el Estatuto Tributario Nacional y La Superintendencia Financiera, de acuerdo a los decretos reglamentarios expedidos para tal fin.





RESOLUCIÓN

ARTICULO QUINTO. El pago del impuesto predial unificado, lo podrá realizar el contribuyente haciendo uso de los siguientes medios:

- a. A través del recibo de pago litográfico que se podrá obtener en Secretaría de Hacienda ubicada en la Calle 18 No. 4 – 53 Piso 1, y consignar en las entidades financieras ubicadas en la localidad, de acuerdo con el listado de cuentas bancarias relacionado en el Artículo Segundo.
- b. A través del aplicativo de trámite de pago impuesto Predial Moniquirá en el Link <https://sinfnas02.myqnapcloud.com:8081/moniquira/index.php?op=predial> con el número completo de la cédula catastral.
- c. A nivel nacional pago también se podrá realizar descargando la factura desde el link <https://sinfnas02.myqnapcloud.com:8081/moniquira/index.php?op=predial> y realizando su consignación a las cuentas bancarias impuesto predial relacionadas en el Artículo Segundo. Una vez realizado el pago, éste se deberá reportar con copias legibles de la consignación y factura al correo electrónico recaudoshacienda@moniquira-boyaca.gov.co. La Secretaría de Hacienda realizará las revisiones respectivas para la determinación del correcto pago. Se debe tener en cuenta que al utilizar diferentes mecanismos para el pago por parte del contribuyente (Tarjeta, cheque, efectivo, etc.), este se deberá realizar con la suficiente antelación dependiendo del mecanismo utilizado, de tal forma que se haga efectivo en las cuentas del municipio antes del vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 4o, para la obtención de los beneficios por pronto pago y los intereses de mora.

ARTICULO SEXTO. Declaración de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros. Las personas Naturales y Jurídicas o Asimiladas, Las Entidades Sin Ánimo de Lucro con régimen especial y demás entidades que a 31 de diciembre de 2014 que hayan sido clasificadas como Grandes Contribuyentes por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberán presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior (31 de diciembre de 2024), en el formulario prescrito por la Secretaria de Hacienda Municipal en los siguientes plazos, y con los descuentos por pronto pago establecidos en el Artículo 100 del Acuerdo 022 de 2022, así:

PLAZOS PARA PRESENTAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS 2024 EN LA VIGENCIA FISCAL 2025	
PLAZOS DE PAGO	DESCUENTO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL	5% De descuento cuando el impuesto a pagar sea menor a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL	10% De descuento cuando el valor del impuesto a pagar sea superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)





RESOLUCIÓN

A PARTIR DEL 1 DE MAYO	SIN DESCUENTOS, Y PAGO DE SANCIONES E INTERESES SEGÚN ART. 509 ACUERDO 022 DE 2022
------------------------	--

PARAGRAFO 1. – El formulario a utilizar para la declaración y pago anual del impuesto de industria y comercio, será el FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO establecido mediante Resolución 4056 del 01 de diciembre de 2017 del Ministerio de Hacienda.

PARAGRAFO 2. – Para efectos de liquidar la sanción mínima por extemporaneidad para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio 2024, se tendrá en cuenta lo reglamentado en el Artículo 509 del Acuerdo 022 de 2022.

PARAGRAFO 3. – Para el caso de Declaraciones con saldo a favor o en ceros y el contribuyente se encuentre fuera de Moniquirá (De acuerdo con el RUT), podrá radicar la declaración debidamente firmada dentro de los plazos para Declarar en la Calle 18 No. 4 – 53 piso 1 Ventanilla Única. De ser enviada por correo se deberá tener presente su envío de tal forma que su radicación en ventanilla única sea antes del vencimiento del plazo para declarar.

PARAGRAFO 4. – Pagos ONLINE. Una vez liquidada la declaración del impuesto de industria y comercio, se podrá realizar su pago vía PSE. Una vez realizado el mismo, se deberá cumplir con el deber formal de presentación establecido en esta resolución, adjuntando los soportes de pago electrónico.

ARTICULO SEPTIMO. Presentación de Retención de Industria y Comercio. Se presentarán las declaraciones en los formularios prescritos por la Secretaria de Hacienda para la presentación de la retención de Industria y Comercio del año gravable de 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 numeral 2) y 3) del Acuerdo 022 de 2022, para lo cual se asignan las siguientes fechas de presentación.

PLAZOS DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2025	
PERIODO GRAVABLE 2025	FECHA LIMITE DE PAGO
ENERO – FEBRERO	14 DE MARZO
MARZO – ABRIL	15 DE MAYO
MAYO -JUNIO	14 DE JULIO
JULIO – AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE – OCTUBRE	18 NOVIEMBRE
NOVIEMBRE – DICIEMBRE	16 ENERO DE 2026

PARAGRAFO 1. La no consignación de las sumas retenidas dentro de los anteriores plazos ocasiona el pago de los intereses moratorios de acuerdo con el procedimiento establecido en Artículo 520 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 022 de 2022.

ARTICULO OCTAVO.- Retención del Impuesto para quienes celebren contratos con el Municipio. Las Personas Naturales y Jurídicas que celebren contratos con el Municipio se tipifican como contratistas ocasionales y por ende son contribuyentes del impuesto de Industria y



RESOLUCIÓN

Comercio, los cuales liquidarán y pagarán a título de retención el valor determinado como impuesto a partir del monto total de cada cuenta que le sea cancelada por la administración.

ARTICULO NOVENO.- Presentación de las declaraciones de Retención Estampillas Municipales. Se presentarán las declaraciones en los formularios prescritos por la Secretaria de Hacienda para la presentación de la declaración de retención de la Estampilla Pro-Adulto Mayor y de la Tercera Edad de acuerdo a lo establecido en los artículos 385 del Acuerdo 022 de 2202 y la Estampilla Pro-Cultura de acuerdo a lo establecido en el artículo 393 del Acuerdo 022 de 2022, para el año gravable 2025 para lo cual se asignan las siguientes fechas de presentación y pago.

PLAZOS PARA LAS DECLARACIONES Y PAGO DE RETENCION DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES 2025	
PERIODO GRAVABLE 2025	FECHA LIMITE DE PAGO
ENERO	14 DE FEBRERO
FEBRERO	14 DE MARZO
MARZO	14 DE ABRIL
ABRIL	15 DE MAYO
MAYO	15 DE JUNIO
JUNIO	16 DE JULIO
JULIO	14 DE AGOSTO
AGOSTO	15 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	12 DE OCTUBRE
OCTUBRE	15 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	18 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	15 DE ENERO 2026

ARTICULO DECIMO.- Presentación de las declaraciones de Sobretasa a la Gasolina. De acuerdo al artículo 249 del Acuerdo 022 de 2022 se presentarán las declaraciones de Sobretasa a la Gasolina, en las siguientes fechas de 2025.

PLAZOS PARA DECLARACION SOBRETASA A LA GASOLINA AÑO GRAVABLE 2025	
PERIODO GRAVABLE 2025	FECHA LIMITE DE PAGO
ENERO	14 DE FEBRERO
FEBRERO	14 DE MARZO
MARZO	14 DE ABRIL
ABRIL	15 DE MAYO
MAYO	15 DE JUNIO
JUNIO	16 DE JULIO
JULIO	14 DE AGOSTO
AGOSTO	15 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	12 DE OCTUBRE





RESOLUCIÓN

OCTUBRE	15 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	18 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	16 DE ENERO 2026

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Presentación de las declaraciones de Retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Se presentarán las declaraciones en los formularios prescritos por la Secretaria de Hacienda para la presentación de la declaración de retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de acuerdo a lo establecido en el artículo 281 del Acuerdo 022 de 2022, para el año gravable 2025, por lo cual se asignan las siguientes fechas de presentación.

PLAZOS PARA DECLARACION DE LA TASA PRODEPORTE Y RECREACION 2025	
PERIODO GRAVABLE 2025	FECHA LIMITE DE PAGO
ENERO	10 DE FEBRERO
FEBRERO	10 DE MARZO
MARZO	10 DE ABRIL
ABRIL	12 DE MAYO
MAYO	13 DE JUNIO
JUNIO	10 DE JULIO
JULIO	11 DE AGOSTO
AGOSTO	12 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	10 DE OCTUBRE
OCTUBRE	10 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	11 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	16 DE ENERO 2026

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presentación de información exógena con ocasión de la declaración y pago de los impuestos, retenciones, estampillas y tasas de que trata la presente resolución, se hará en concordancia con el acto administrativo expedido por la administración para tal fin y en concordancia con el Acuerdo 022 de 2022.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sanciones: Respecto a las disposiciones sobre intereses y la sanción mínima para la presentación de las declaraciones tributarias y demás pagos de impuestos administrados por la Administración Municipal de Moniquirá, se deberá atender lo reglamentado en los Artículos 76, 509 y 520 del Acuerdo 022 de 2022, y demás sanciones relativas a la presentación de las declaraciones establecidas en el Capítulo VIII del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 022 de 2022.





RESOLUCIÓN

ARTICULO DECIMO CUARTO: Disponer del contenido de la presente Resolución a los contribuyentes, y responsables de los impuestos administrados por la Alcaldía Municipal de Monquirá, en los medios impresos, Portal Tributario y plataformas web a fin de ampliar su difusión para su oportuno cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Monquirá-Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde Municipal

Nombre	Henry Aristides Velandía Roncancio	Henry Aristides Velandía Roncancio	Fredy Iovanny Pardo Pinzón
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaría de Hacienda

